



# Tratamiento fiscal del seguro de salud (ejercicio 2020)

PARTE DE **Bupa**



**TERRITORIO COMÚN**

## SOCIEDADES (Tomador: persona jurídica)

### IMPLICACIONES TRABAJADOR

- Las primas pagadas por la empresa quedan **exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año** (empleado, cónyuge y descendientes) y 1.500 € persona/año en caso de discapacidad.
- Los importes que excedan los límites anteriores serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.
- El importe íntegro de la prima constituye **base de cotización** a la Seguridad Social.

### IMPLICACIONES EMPRESA

- El importe íntegro de la prima es un **gasto deducible** en el **Impuesto de Sociedades**.
- Existe **obligación de retención sobre los excesos de prima** respecto de €500/1500 anuales por asegurado/año.
- El importe íntegro de la prima constituye **base de cotización** a la Seguridad Social.

## AUTÓNOMOS (Tomador: persona física)

### IMPLICACIONES TRABAJADOR

- Las primas pagadas por el autónomo tomador respecto de pólizas en las que son asegurados sus empleados quedan **exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año** (empleado, cónyuge y descendientes) y 1.500 € persona/año en caso de discapacidad.
- Los importes que excedan los límites anteriores serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.
- El importe íntegro de la prima constituye **base de cotización** a la Seguridad Social.

### IMPLICACIONES AUTÓNOMO

- Gasto deducible** en el cálculo del rendimiento neto de la actividad económica (en estimación directa).
- Las primas pagadas respecto de sus empleados quedan **exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año** y 1.500 € persona/año en caso de discapacidad.
- Los importes que excedan los límites anteriores serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.
- El importe íntegro de la prima constituye **base de cotización** a la Seguridad Social (si existe relación laboral).
- Sin ventaja fiscal para tributación en estimación objetiva (módulos).
- Adicionalmente las primas de seguro de enfermedad pagada por el autónomo respecto de sí **mismo, su cónyuge e hijos menores de 25 años** hasta un importe máximo de 500 € anuales (1.500 € en caso de discapacidad) son deducibles para él siempre que tribute en estimación directa.
- Sin ventaja fiscal para tributación en estimación objetiva (módulos).

## TOMADOR PARTICULAR



**NAVARRA**

- Las primas pagadas por la empresa quedan **exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año** (empleado, cónyuge y descendientes) y 1.500 € persona/año en caso de discapacidad.
- Los importes que excedan el límite anterior serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.
- El importe íntegro de la prima constituye **base de cotización** a la Seguridad Social.

- El importe íntegro de la prima es un **gasto deducible en el Impuesto de Sociedades**.
- Existe **obligación de retención sobre los excesos de prima** respecto de €500/1500 anuales por asegurado/año.
- El importe íntegro de la prima constituye **base de cotización a la Seguridad Social**.

- Las primas pagadas por el autónomo tomador respecto de pólizas en las que son asegurados sus empleados quedan **exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año** (empleado, cónyuge y descendientes) y 1.500 € persona/año en caso de discapacidad.
- Los importes que excedan los límites anteriores serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.
- El importe íntegro de la prima constituye **base de cotización** a la Seguridad Social.

- Gasto deducible** en el cálculo del rendimiento neto de la actividad económica (en estimación directa).
- Las primas quedan **exentas de IRPF e ingreso a cuenta hasta 500 € persona/año** (autónomo, cónyuge y descendientes).
- Los importes que excedan el límite anterior serán retribución en especie sujeta a IRPF y a ingreso a cuenta.
- El importe íntegro de la prima constituye base de cotización a la Seguridad Social (si existe relación laboral).
- Sin ventaja fiscal para tributación en estimación objetiva (módulos).



**PAÍS VASCO**

- El importe íntegro de la prima es retribución en especie sujeta a IRPF e ingreso a cuenta.
- La prima de seguro constituye base de cotización a la Seguridad Social.

- El importe íntegro de la prima es un **gasto deducible en el Impuesto de Sociedades**.

- El importe íntegro de la prima es retribución en especie sujeta a IRPF e ingreso a cuenta.
- La prima de seguro constituye base de cotización a la Seguridad Social.

- El gasto salarial referido a seguros médicos para los empleados es gasto fiscal en la determinación del rendimiento neto de actividades económicas en el IRPF.
- No existe ventaja fiscal para la contratación de pólizas de seguro cuyo tomador sea el autónomo.

No tiene beneficio fiscal